Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
01/mar/2023	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA E	$^{\circ}$ L
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABL	
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	4
TÍTULO PRIMERO	
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRA	١L
DE LA FAMILIA	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1	4
ARTÍCULO 2	4
CAPÍTULO II	
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	6
ARTÍCULO 3	6
ARTÍCULO 4	7
ARTÍCULO 5	7
ARTÍCULO 6	7
ARTÍCULO 7	7
ARTÍCULO 8	8
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	9
CAPÍTULO I	9
DE LA COORDINACIÓN GENERAL	9
ARTÍCULO 9	
ARTÍCULO 10	9
ARTÍCULO 11	9
ARTÍCULO 12	9
ARTÍCULO 13	10
SECCIÓN ÚNICA	
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA PARTICULAR	
ENLACE ADMINISTRATIVO DE TRANSPARENCIA	
ARTÍCULO 14	10
ARTÍCULO 15	
ARTÍCULO 16	12
CAPÍTULO II	
DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL	
ARTÍCULO 17	
CAPÍTULO III	
DE LA COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA	
ARTÍCULO 18	
CAPÍTULO IV	
DE LA COORDINACIÓN DE SALUD	
ARTÍCULO 19	13

CAPÍTULO V	14
DE LA COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN	
ARTÍCULO 20	14
CAPÍTULO VI	
DE LA COORDINACIÓN PSICOLÓGICA Y CLIPAM	16
ARTÍCULO 21	16
CAPÍTULO VII	
DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y	DE
ADULTOS MAYORES	
ARTÍCULO 22	18
CAPÍTULO VIII	
DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	
ARTÍCULO 23	
CAPÍTULO IX	20
DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA	
ARTÍCULO 24	
CAPITULO X	
DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS C	
DISCAPACIDAD	
ARTÍCULO 25	
TÍTULO TERCERO	
DEL ÓRGANO DE APOYO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	
CAPÍTULO ÚNICO	
DEL PATRONATO	
ARTÍCULO 26	
ARTÍCULO 27	
ARTÍCULO 28	
ARTÍCULO 29	
TRANSITORIOS	25

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización, competencia, atribuciones y funcionamiento de la unidad administrativa denominada Sistema Municipal DIF para el Desarrollo Integral de la Familia del del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como dependencia de la administración pública municipal centralizada.

Este Reglamento se interpretará sistemáticamente, considerando las disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia, un texto utiliza el género masculino y no emplea el género femenino, sin que existan motivos para su exclusión, este ordenamiento deberá ser interpretado en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que estas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán las definiciones comunes empleadas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, además de las siguientes:

I. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

- y comprende acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación;
- II. Presidente del Patronato: A la persona titular de la Presidencia del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;
- III. Coordinación General: A la Unidad Administrativa responsable de dirigir a las Coordinaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;
- IV. Coordinaciones: A las Unidades Administrativas citadas con tal carácter en el presente Reglamento;
- V. CLIPAM: A la Clínica de Prevención y Atención al Maltrato;
- VI. Ley: A la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VII. Patronato: Al Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;
- VIII. Sistema Nacional DIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. Sistema Estatal DIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;
- X. Sistema DIF Municipal: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento San Andrés Cholula, Puebla;
- XI. Subsistemas: Grupo de personas representantes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla en las juntas auxiliares e inspectorías;
- XII. Dupla especializada: A la atención brindada, de manera conjunta, por un profesional del derecho y un profesional en psicología, a las personas usuarias de los servicios de asistencia social;
- XIII. Persona Beneficiaria: A las personas receptoras de los servicios y programas de asistencia social a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento San Andrés Cholula, Puebla;
- XIV. Persona con Discapacidad: A la persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda

impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas;

XV. Reglamento: Al presente Reglamento Interior;

XVI. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal: Reglamento interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;

XVII. Unidad de servicio médico: A las instalaciones de atención médica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, localizadas en las juntas auxiliares, inspectorías y cualquier otra forma de organización administrativa de los centros de población, denominadas casas de salud o con cualquier otra denominación que pudiera corresponderle, a través de los cuales se presten servicios básicos a la población, tales como toma de presión arterial, medición de niveles de glucosa y aplicación de inyecciones, y

XVIII. Vulnerabilidad: A la cualidad de una persona o grupo social que, por distintos motivos, no tienen desarrollada su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y que, por tanto, son susceptibles y se encuentran en situación de riesgo de ser lastimados o heridos ya sea física o moralmente.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3

El Sistema Municipal DIF, como unidad administrativa, deberá cumplir con los objetivos que le establecen las convenciones y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos y cumplimiento de objetivos que establece la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Asistencia Social, la Ley Estatal de Salud, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; así como el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y otros ordenamientos que en el ámbito de su competencia, sean expedidos por el Ayuntamiento y las que le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 4

El Sistema Municipal DIF tiene por objeto promover la asistencia social y la prestación de servicios públicos municipales para la atención de personas en estado de vulnerabilidad, procurando la interacción entre las acciones que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 5

El Sistema Municipal DIF procurará alinear sus acciones con las políticas públicas que emitan el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal DIF, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6

Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, el Sistema Municipal DIF contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación General:
- I.1. Secretaría Técnica;
- I.2. Secretaría Particular;
- I.3. Enlace Administrativo y de Transparencia;
- I.4. Coordinación de Trabajo Social;
- I.5. Coordinación de Casa del Día:
- I.6. Coordinación de Salud;
- I.7. Coordinación de Rehabilitación;
- I.8. Coordinación de Psicología y CLIPAM;
- I.9. Coordinación de Asistencia Alimentaria y de Adultos Mayores;
- I.10. Coordinación de Desarrollo Comunitario;
- I.11. Coordinación Jurídica, y
- I.12. Coordinación Especializada para Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 7

El Sistema Municipal DIF contará con un órgano de apoyo denominado como Patronato, el cual coadyuvará con la dependencia en el cumplimiento de su objeto y fines, integrado por personas que desempañarán cargos honoríficos, por lo que este órgano no podrá ser

considerado como unidad administrativa inserta en la estructura orgánica del Sistema Municipal DIF.

ARTÍCULO 8

Las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal DIF, en el ejercicio de sus atribuciones y la atención de los asuntos a su cargo, deberán observar las siguientes directrices:

- I. Prestar sus servicios en equidad, con respeto y calidez hacia las personas usuarias, sin distinciones ni exclusiones, considerando a las personas beneficiarias con independencia de su condición social, cultural, migratoria, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, lengua, y en abandono, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II. Actuar en consecuencia, sin necesidad de acuerdo ulterior con la persona titular del Sistema Municipal DIF, cuando disposiciones diversas contenidas en reglamentos, leyes, acuerdos o convenios se dirijan al Sistema Municipal DIF y a las personas servidoras públicas que pertenezcan a sus coordinaciones y unidades administrativas cuenten con competencia para atender dichos asuntos; Atender las obligación y ejercer las facultades contendidas en reglamentos, leyes, acuerdos o convenios cuando estén directamente a cargo de la unidad administrativa, informando lo conducente a su superior jerárquico;
- III. Evaluar su desempeño considerando que cada persona servidora pública es responsable de la eficiencia de su labor, y de cada disposición que le atribuya una competencia específica, y
- IV. Informar oportunamente a la persona titular de la Coordinación General, sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluso las de naturaleza financiera, y coordinarán con las demás unidades competentes las gestiones para su correcta observancia.

Por los que respecta a las ausencias, responsabilidades administrativas y suplencias de las personas servidores públicas del Sistema Municipal DIF, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 9

La persona titular de la Coordinación General podrá ejercer directamente las facultades que este reglamento confiere a las distintas coordinaciones y unidades administrativas de la dependencia y las que le sean delegadas, así como intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin necesidad de acordar por escrito y sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a aquéllas.

ARTÍCULO 10

La persona titular de la Coordinación General, establecerá mediante acuerdo, las unidades de asesoría y apoyo, además de las comisiones o comités, de carácter temporal o permanente, que se requieran para llevar a cabo las funciones y atribuciones de la dependencia, que deriven de leyes, programas, convenios o acuerdos especiales que se suscriban, de conformidad con la normatividad aplicable, o para el cumplimiento de los acuerdos delegatorios que expida la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 11

La persona titular de la Coordinación General será designada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 12

La persona titular de la Coordinación General tendrá la representación del Sistema Municipal DIF y estará a su cargo planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Sistema Municipal DIF, promoviendo la coordinación de acciones con el Patronato, el Voluntariado y la persona titular de la Presidencia del Patronato.

ARTÍCULO 13

La persona titular de la Coordinación General tendrá además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar, revisar y autorizar las actividades y presupuestos de todas las coordinaciones;
- II. Establecer las bases y directrices para la prestación de los servicios y la atención de trámites a cargo del Sistema Municipal DIF;
- III. Coordinar los trámites y servicios del Sistema Municipal DIF que se brindan a través de la plataforma de mejora regulatoria, con la asistencia de la Secretaría de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;
- IV. Autorizar la reclasificación de presupuestos con el aval de la Tesorería;
- V. Rendir informes de forma mensual al Sistema Estatal DIF, respecto a las actividades realizadas en el Sistema Municipal DIF, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la respuesta de la correspondencia administrativa del Sistema Municipal DIF;
- VII. Resguardar las instalaciones del Sistema Municipal DIF, vigilando que se dé el uso adecuado;
- VIII. Recibir y dar trámite a las quejas de las personas usuarias de los servicios brindados por el Sistema Municipal DIF, en contra de las personas servidoras públicas y darles el trámite correspondiente, y
- IX. Asistir a comisiones y demás encargos que así determine la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Presidencia del Patronato.

SECCIÓN ÚNICA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA PARTICULAR Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 14

La persona titular de la Coordinación General contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, y la persona servidora pública quien desempeñe esa función, además de las señaladas en el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Generar los reportes mensuales sobre las actividades y servicios del Sistema Municipal DIF que se requieran de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Intervenir, por indicaciones de la persona titular de la Coordinación General, en las reuniones que ésta lleve a cabo con las Coordinaciones, elaborando minutas de trabajo de los acuerdos y dándole seguimiento a los mismos;
- III. Otorgar apoyo técnico y administrativo a la persona titular de la Coordinación General;
- IV. Desarrollar y conducir, en coordinación con las áreas respectivas, los trabajos dirigidos a la elaboración y diseño de formatos útiles, para simplificar y controlar las solicitudes recibidas en el Sistema Municipal DIF, y en consecuencia mantener un seguimiento actualizado de las gestiones realizadas;
- V. Verificar, evaluar y reportar a la persona titular de la Coordinación General, los resultados obtenidos de sus actividades;
- VI. Elaborar y difundir los lineamientos y criterios que permitan formular los programas de actividades del Sistema Municipal DIF, y
- VII. Proponer a las coordinaciones del Sistema Municipal DIF, modificaciones en los programas establecidos, con la finalidad de mejora y cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15

- La persona Secretaria Particular, contará con las siguientes atribuciones:
- I. Fungir como enlace de la Coordinación General con el Patronato;
- II. Promover la complementariedad entre las acciones de la Coordinación General y del Patronato;
- III. Atender las solicitudes y requerimientos de la persona titular de la Presidencia del Patronato, promoviendo una adecuada comunicación;
- IV. Establecer los mecanismos necesarios para la recepción, canalización y seguimiento de las peticiones que la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales dirijan al Patronato y canalizar a la Coordinación General las que deberán ser atendidas por las áreas administrativas del Sistema Municipal DIF, en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Recabar y canalizar al área administrativa correspondiente, las peticiones que realice la ciudadanía, durante las giras en las que

participe la persona titular de la Presidencia del Patronato y de la Coordinación General, y

VI. Brindar asistencia técnica a la persona titular del Patronato.

ARTÍCULO 16

Las personas servidoras públicas que desempeñen las funciones de Enlace Administrativo y de Transparencia, tendrá las atribuciones dispuestas para esas figuras legales, contenidas en el Reglamento interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 17

Al frente de la Coordinación de Trabajo Social habrá una persona titular quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como director de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, establecer, organizar y dirigir las políticas y acciones del Sistema DIF Municipal en materia de asistencia e integración social y servicios asistenciales a la población en desamparo del municipio;
- II. Instrumentar, en coordinación con los Subsistemas, los programas y acciones en beneficio de las personas beneficiadas de los apoyos sociales que brinda el Sistema Municipal DIF;
- III. Coordinarse con las dependencias e instituciones públicas o privadas, que desarrollan programas y acciones de asistencia e integración social, y promover la celebración de convenios que permitan su óptima aplicación;
- IV. Realizar estudios socioeconómicos de los probables beneficiarios de los apoyos sociales que brinda el Sistema Municipal DIF, para detectar que sean las personas vulnerables quienes reciban los apoyos;
- V. Organizar los padrones de beneficiarios de los apoyos que el Sistema Municipal DIF otorgue, promoviendo la distribución equitativa, sin distinción alguna para beneficiar al mayor número posible de habitantes del Municipio;

- VI. Organizar los padrones de beneficiarios de los apoyos que otorga el Sistema Municipal DIF, para conocer el número exacto de apoyos entregados, y
- VII. Autorizar la condonación del pago de las consultas médicas, dentales, sesiones de rehabilitación y psicológicas, a las personas vulnerables, previa solicitud de la persona titular de la coordinación que preste el servicio.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA

ARTÍCULO 18

Al frente de la Coordinación de Casa de Día, habrá una persona titular, quien además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como director de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la impartición de los talleres que se brindan a las personas adultas mayores, tanto en el Sistema Municipal DIF, como en los subsistemas de las juntas auxiliares e inspectorías;
- II. Coordinar el servicio alimentario que brinda el comedor del lugar denominado "Casa de día", ubicado en la cabecera del municipio;
- III. Implementar los parámetros de medición en los padrones de las personas adultas mayores del municipio, para conocer cuántos son los beneficiados con los talleres, de forma mensual y anual;
- IV. Coordinar el módulo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores instalado en el municipio, para ofrecer los servicios de aquel y brindar a las personas adultas mayores la atención respectiva para obtener su credencial y disfrutar de sus beneficios, y
- V. Vincularse con las Coordinaciones y los subsistemas para brindar apoyos a las personas adultas mayores, según lo requieran.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

ARTÍCULO 19

Al frente de la Coordinación de Salud, habrá una persona titular quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la

Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como director de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar las acciones realizadas en materia de salud, nutrición y odontología, prestadas en el Sistema Municipal DIF y sus unidades de servicio médico;
- II. Dirigir la planeación, evaluación, organización y métodos que mejoren el funcionamiento operativo y administrativo de los Servicios de Salud del Sistema Municipal DIF;
- III. Coordinar las jornadas de salud a la población del municipio, tendientes a la prevención de enfermedades de primera instancia;
- IV. Coordinar a las unidades de servicio médico instaladas en los subsistemas;
- V. Obtener datos estadísticos a partir de los servicios de salud otorgados por la Coordinación de salud;
- VI. Coordinar los servicios de atención médica integral para los trabajadores del Ayuntamiento, así como sus beneficiarios;
- VII. Proveer capacitación continua y oportuna al personal de salud de su adscripción, y
- VIII. Elaborar reportes semanales de las actividades de la coordinación y remitirlos a su superior jerárquico.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 20

Al frente de la Coordinación de Rehabilitación habrá una persona titular, quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como director de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los servicios terapéuticos de rehabilitación que se brinda a personas con discapacidad permanente o temporal;
- II. Promover y otorgar servicios de rehabilitación a personas del municipio con alguna afectación motora, sensorial, mental y/o de comunicación, y que de acuerdo a su nivel de atención se le brindará el servicio lo más cerca posible de su lugar de residencia;

- III. Someter a consideración de la persona titular de la Coordinación General, proyectos para la aplicación de los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus funciones, que, mejoren la cantidad y calidad de los servicios que presta el Sistema Municipal DIF;
- IV. Elaborar y coordinar los reportes semanales de la Coordinación de Rehabilitación, en apego a la normatividad aplicable respecto al tiempo, forma y contenido de la información documentada;
- V. Promover que el personal de la Coordinación brinde servicios de calidad a las personas del municipio;
- VI. Atender, informar y orientar correctamente a cualquier persona que solicite los servicios del área de rehabilitación;
- VII. Coordinar la agenda para la atención de pacientes dentro de la Coordinación de Rehabilitación;
- VIII. Coordinar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades que sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General;
- IX. Coordinar el cumplimiento en tiempo y forma el apoyo que se le solicite a la Coordinación de Rehabilitación, ya sea en las instalaciones del Sistema DIF Municipal o externamente;
- X. Resguardar los expedientes e información generada, con apego a la normatividad en materia de salud y acceso a la información correspondiente;
- XI. Informar a su superior inmediato, aquellas situaciones que pongan en riesgo el funcionamiento de los servicios de salud, así como situaciones en los que la vida de las personas atendidas pudiera estar comprometida o en peligro;
- XII. Notificar, a la autoridad correspondiente, sobre situaciones en pacientes que presenten riesgo, daño o lesiones en su persona;
- XIII. Fomentar la formación y actualización técnica y de desarrollo humano del personal que preste sus servicios en la Coordinación de Rehabilitación;
- XIV. Impartir cursos de capacitación en materia de rehabilitación, dirigidos a la población en general, para el conocimiento de las acciones, métodos o técnicas que brinden una mejor atención a la misma población, desde infantes, hasta adultos mayores con o sin discapacidad motora, sensorial, cognitiva u otra;

- XV. Ofertar a la población en general, los servicios de rehabilitación que brinda la Coordinación de Rehabilitación, de conformidad con la capacidad de atención con la que se tiene, e
- XVI. Implementar las estrategias de atención para los ciudadanos que requieran de los servicios ofrecidos por la Coordinación de Rehabilitación e incluso en unión con alguna de las Coordinaciones a través de talleres, pláticas y jornadas.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN PSICOLÓGICA Y CLIPAM

ARTÍCULO 21

- Al frente de la Coordinación de Psicología y CLIPAM, habrá una persona titular, quien además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como director de área, tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Dirigir y coordinar las acciones destinadas a la atención, prevención e intervención de los trastornos psicológicos de las personas usuarias de los servicios del Sistema Municipal DIF que presta a través de la Coordinación de Psicología y CLIPAM;
- II. Atender a las personas usuarias del Sistema Municipal DIF y otras dependencias y entidades del Ayuntamiento que requieran de alguna atención u orientación, en los siguientes rubros:
- II.1 Autolesiones, riesgo y conducta suicida;
- II.2 Psicosis:
- II.3 Enfermedades crónicas y deterioro cognitivo;
- II.4 Conflictos familiares;
- II.5 Separación y conflicto de parejas;
- II.6 Duelo:
- II.7 Trastornos depresivos o de ansiedad;
- II.8 Consumo de sustancias, y
- II.9 Otros trastornos psicológicos.
- III. Coordinar las actividades de la CLIPAM a través del personal adscrito a la misma;

- IV. Elaborar estrategia de atención para la población de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, que sufran algún tipo de vulnerabilidad social en temas de integridad psicológica;
- V. Coordinar a las unidades de atención médica existentes en el Municipio, con la finalidad de gestionar las actividades y funciones a desempeñar en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF;
- VI. Elaborar los informes correspondientes a las atenciones psicológicas brindadas por el Sistema Municipal DIF, que incluya los de las unidades de atención médica, disponibles para tal fin;
- VII. Fungir como primer contacto con las personas usuarias de los servicios de la CLIPAM, para determinar el tipo de atención que requieren, consistentes en:
- VII.1 Trabajo social mediante el estudio socioeconómico, modus vivendi;
- VII.2 Valoración médica y psicológica;
- VII.3 Asesoría jurídica;
- VII.4 Atención psicoterapéutica, y
- VII.5 Otra gestión que se derive de las necesidades del usuario;
- VIII. Presentar denuncias ante la fiscalía general del Estado cuando se tenga conocimiento de hechos con apariencia de delito, derivado del cumplimiento de las funciones de la CLIPAM y de la asistencia psicoterapéutica;
- IX. Auxiliar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en las labores que así lo requieran como primeros respondientes, en los casos que involucren a personas vulnerables;
- X. Gestionar capacitaciones a las personas funcionarias públicas adscritas tanto a la Coordinación de Psicología como las otras Coordinaciones del Sistema Municipal DIF;
- XI. Brindar apoyo a las solicitudes de capacitaciones del personal adscrito al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula y otras entidades, subsistemas y escuelas;
- XII. Cumplir los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativos y la Fiscalía General del Estado;
- XIII. Brindar atención psicológica clínica a las personas usuarias remitidos por autoridades judiciales, fiscalías e instituciones educativas y hospitalarias;

- XIV. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación Jurídica en el desempeño de sus funciones, correspondientes a los servicios de la CLIPAM, y
- XV. Brindar asesoría en dupla especializada y, en su caso, intervenir en las sesiones de mediación relacionadas con las personas usuarias de la CLIPAM, en temas concernientes a violencia en cualquiera de sus modalidades, omisión de cuidados y abandono, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 22

Al frente de la Coordinación de Asistencia Alimentaria y de Adultos Mayores, habrá una persona titular, quien además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para los directores de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, establecer, organizar, dirigir y evaluar las políticas y acciones del Sistema Municipal DIF en materia de asistencia social alimentaria, adultos mayores y desarrollo comunitario, en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir las convocatorias que emite el Sistema Estatal DIF, para conocimiento de la población en general y de los posibles beneficiarios de los programas;
- III. Promover la identificación y localización de las personas beneficiarias de los programas del Sistema Estatal DIF para la entrega de apoyos;
- IV. Sustituir a las personas beneficiarias no localizadas, para entregar los apoyos enviados por el Sistema Estatal DIF o establecidos en los programas sociales municipales;
- V. Integrar los expedientes de las posibles personas beneficiarias de los programas sociales del Sistema Estatal DIF y remitirlos a la Coordinación de Alimentos, para brindarles el seguimiento correspondiente;
- VI. Difundir entre las personas beneficiarias de los programas del Sistema Municipal DIF, los resultados de los estudios e

investigaciones en materia alimentaria, con el objetivo de incidir en el alcance de un estado nutricional óptimo;

- VII. Proporcionar capacitación y asesoría técnica a los integrantes del Sistema Municipal DIF, a los Subsistemas y comités de desayunos escolares fríos y calientes, en materia alimentaria y de atención a población vulnerable;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación General los convenios en materia alimentaria, a efectuarse con las dependencias e instituciones públicas o privadas que desarrollan programas y acciones de asistencia alimentaria, así como situaciones de emergencia;
- IX. Orientar al sector educativo para la detección de vulnerabilidad alimentaria entre la población escolar;
- X. Representar al Municipio ante las instancias de asistencia alimentaria en la Administración Pública que así corresponda, y
- XI. Fungir como enlace para la entrega de insumos a los responsables de las estancias y/o comedores comunitarios.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 23

Al frente de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, habrá una persona titular quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para los directores de área, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de eventos públicos que fomenten valores y la unión familiar;
- II. Gestionar con el sector privado patrocinios para beneficiar a personas del municipio;
- III. Coordinar los Centros de Asistencia Integral Comunitario del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, técnicas, humanas y materiales de los Centros de Asistencia Integral Comunitario del Municipio;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades propias de los Centros de Asistencia Integral Comunitario del Municipio;

- VI. Coordinar las acciones destinadas a fomentar la cohesión social y las habilidades de la población, mediante talleres, cursos, capacitaciones y acciones relativas a estos objetivos;
- VII. Coordinar con la persona titular de la Dirección de Protección Civil, para realizar acciones de apoyo a comunidades afectadas por situaciones de riesgo, emergencia sanitaria o desastres naturales, y
- VIII. Promover y fomentar la realización de ejercicio físico en espacios públicos del municipio, que contribuyan a la salud física y mental de la población del municipio.

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 24

- Al frente de la Coordinación Jurídica habrá una persona titular, quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para los directores de área, tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Coordinación General, a la persona titular de la Presidencia del Patronato, y del Voluntariado, así como recibir y resolver las consultas jurídicas que le formulen las personas titulares de las coordinaciones sobre la aplicación e interpretación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II. Elaborar y proponer a la persona titular de la Coordinación General, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Sistema Municipal DIF, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- III. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las coordinaciones del Sistema Municipal DIF y establecer aquél que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General;
- IV. Establecer coordinación con las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, con el objeto de sustanciar los asuntos relacionados con el Sistema Municipal DIF;

- V. Aplicar y difundir la política, normativa, circulares y lineamientos, a fin de informar a las coordinaciones del Sistema Municipal DIF sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;
- VI. Representar al Sistema Municipal DIF, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda a la persona titular de la Sindicatura Municipal;
- VII. Solicitar a las coordinaciones del Sistema Municipal DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarlos sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- VIII. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos del Sistema Municipal DIF o de las coordinaciones, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero interesado;
- IX. Informar a la persona titular de la Sindicatura Municipal respecto de presuntos hechos con apariencia de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Sistema Municipal DIF, a efecto de que la primera formule denuncia o querella ante las autoridades competentes;
- X. Presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, cuando tenga conocimiento de hechos con apariencia de delito, derivados del cumplimiento de sus facultades, en coordinación con las instancias municipales competentes;
- XI. Auxiliar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en las labores de los primer respondiente en casos que involucren a personas vulnerables, cuando se le requiera;
- XII. Dar el trámite respectivo ante la autoridad competente a los medios de defensa que reciba para su despacho, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- XIII. Asesorar a las coordinaciones señaladas como responsables en los juicios y recursos, elaborando los proyectos respectivos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma, así como darles el seguimiento correspondiente hasta su conclusión;
- XIV. Tramitar la certificación de documentos que obren en el Sistema Municipal DIF y sus Coordinaciones para cumplir con los requerimientos que realicen las autoridades competentes;

- XV. Solicitar a las Coordinaciones la información necesaria a fin de cumplir con sus facultades;
- XVI. Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las coordinaciones el soporte respectivo;
- XVII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de verificar la publicación oficial de los documentos que deriven de actos que sean competencia del Sistema Municipal DIF;
- XVIII. Vigilar la debida tramitación y atención de los procedimientos judiciales y administrativos en los que el Sistema Municipal DIF o sus Coordinaciones, sean parte o tengan interés;
- XIX. Solicitar a las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias, entidades y coordinaciones, su colaboración para el desahogo de diligencias relativas a los procedimientos que sean competencia del Sistema Municipal DIF;
- XX. Asistir por indicaciones de la persona titular de la Coordinación General a las diligencias que ordenen los tribunales judiciales o administrativos y fiscalías, en los cuales intervengan las personas titulares de las coordinaciones del Sistema Municipal DIF y/o personas funcionarias públicas municipales adscritos a aquél;
- XXI. Coordinar los proyectos de acuerdo que deberán recaer a las promociones presentadas por la ciudadanía en general o por cualquier autoridad ante el Sistema Municipal DIF;
- XXII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla ante las instancias estatales y nacionales afines a esta acción;
- XXIII. Brindar asesoría jurídica y sesiones de mediación a las personas usuarias del Sistema Municipal DIF, en términos de la legislación aplicable, y
- XXIV. Coadyuvar junto con la persona titular de la Coordinación de Psicología en las funciones de la Clínica de Prevención y Atención al Maltrato, bajo las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca la CLIPAM.

CAPITULO X

DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 25

- Al frente de la Coordinación Especializada para Personas con Discapacidad, habrá una persona titular quien, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para directores de área, tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Proponer, implementar y desarrollar la política de atención a la discapacidad e inclusión social en el Municipio;
- II. Instrumentar programas y acciones que permitan visibilizar, así como la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del desarrollo de sus aptitudes y capacidades remanentes;
- III. Establecer, por sí o en coordinación con las autoridades competentes, programas para informar a las personas con discapacidad de los talleres sobre sensibilización, concientización y resiliencia;
- IV. Promover ante el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla e instituciones altruistas del Estado, la gestión y obtención de medicamentos y/o insumos médicos y aparatos ortopédicos para apoyar a población del municipio, con alguna discapacidad;
- V. Implementar en coordinación con las instancias municipales competentes y con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, que las aceras, calles, rampas y en general las vialidades del municipio, provean adecuaciones para personas con discapacidad;
- VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General, el método para gestionar y obtener apoyos de la sociedad civil y empresas del sector privado, y que estos sean para el beneficio de personas del municipio, con discapacidad, y
- VII. Promover en las diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla las acciones de movilidad, información e inclusión para las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

TÍTULO TERCERO

DEL ÓRGANO DE APOYO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 26

El órgano de apoyo del Sistema Municipal DIF es el Patronato, el cual no está considerado parte de la estructura administrativa del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, sino ente colaborativo sin ánimo de lucro y con fines altruistas que realizará sus funciones conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables previstas en la Ley.

ARTÍCULO 27

El Patronato tiene por objeto coadyuvar con el Sistema Municipal DIF en el cumplimiento de sus objetivos de asistencia social.

ARTÍCULO 28

El Patronato será presidido por la persona que sea designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 29

Las personas integrantes del Patronato, no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna, por lo que no podrán ser considerados como servidores públicos, su designación será honorífica y durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado, pudiendo ser sustituidos por ausencia en más de dos sesiones del Patronato.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL **PARA** ELDESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ANDRÉS HONORABLE AYUNTAMIENTO DESAN CHOLULA. PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 1 de marzo de 2023, Número 1, Cuarta Sección, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha 17 de febrero de 2022, registradas ante la Contraloría Municipal con clave SACH2124/ROPSMDIF/001/22.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en el término de 15 días hábiles a la entrada en vigor del presente Reglamento, apruebe y registre los lineamientos administrativos, relativos a la integración y funcionamiento del Patronato como órgano auxiliar del Sistema Municipal DIF; los cuales serán producto de los trabajos coordinados con las áreas jurídicas y operativas competentes.

QUINTO. Se instruye al Sistema Municipal DIF realizar los trámites administrativos para la modificación al Organigrama aprobado en la sesión de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, para reestructurar a nivel de Coordinación a las áreas de Trabajo Social y Casa de Día; así como en la supresión del Voluntariado del DIF en dicho organigrama, dado que, el Patronato y dicho voluntariado, únicamente tienen la naturaleza de ser un órgano de apoyo.

QUINTO. De conformidad al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, previa autorización de la persona titular de la Coordinación General del Sistema Municipal DIF, las personas titulares de las direcciones adscritas al mismo, deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos que sean acordes con

el presente Reglamento, dentro de un plazo de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento; para lo cual, la Contraloría Municipal deberá asesorar técnicamente en la elaboración de dichos instrumentos administrativos, así como implementar el procedimiento respectivo, que permita la aprobación y registro de esos manuales.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO. Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. C. BERENICE PORQUILLO SALGADO. Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. C. MANUEL VÁZQUEZ TECANHUEY. Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. C. ISIDRO **CUAUTLE MITZNAHUATL.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. C. DAVID **SOLÍS TOLAMA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. C. IVETH MARLEN HERNÁNDEZ CEVADA. Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. C. MERCEDES MORALES COYOPOL. Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. C. JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI. Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. C. LUZ MARÍA YVÓN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ. Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. C. ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. El Regidor de Migración. C. JUAN CARLOS LÓPEZ BRAVO. Rúbrica. La Regidora de Turismo. C. JUANA **COYOTL CHIQUITO.** Rúbrica. La Regidora de Participación Ciudadana. C. MATILDE COYOTL CUAUTLE. Rúbrica. La Síndico Municipal. C. FELISA JARAMILLO ROMERO. Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. C. NOÉ CHANTES QUECHOL. Rúbrica.